



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias de la Salud

Estudio de los trámites burocráticos necesarios para la puesta en marcha de un centro de fisioterapia

Alumno: Francisco Javier Gamarra Sánchez

Tutor: José Miguel Barreda Pitarch

Dpto: FISIOTERAPIA

JUNIO, 2015



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Universidad de Jaén

Facultad de Ciencias de la Salud

Grado en Fisioterapia

TRABAJO FIN DE GRADO EN FISIOTERAPIA

**“Estudio de los trámites burocráticos necesarios para la
puesta en marcha de un centro de fisioterapia”**

Francisco Javier Gamarra Sánchez

Jaén, Junio 2015

Tutor: Prof. José Miguel Barreda Pitarch

INDICE DE CONTENIDOS

1.-Introducción.	2
2.- Medidas de fomento del emprendimiento.	4
3.- Colegiación.	9
4.- Trámites burocráticos ante la Administración Local. Licencias de obras y apertura.	13
5.- Trámites burocráticos ante la Administración de Hacienda.	14
5.1.- Declaración Censal de Obligados Tributarios y Alta en el I.A.E.	14
5.2.- I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).	15
5.3.- Facturación del fisioterapeuta.	16
5.4.- I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).	16
6.- Trámites burocráticos ante la Seguridad Social.	17
6.1.- Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	17
6.2.- Elección de Mutua.	19
6.3.- Elección de base de cotización.	19
7-Trámites burocráticos ante la Administración de Salud.	21
7.1.- Requisitos del local para la concesión de las autorizaciones sanitarias.	22
7.2.- Autorización sanitaria de Instalación.	24
7.3.- Autorización sanitaria de Funcionamiento.	25
7.4.- Inscripción en el Registro Andaluz de Centros Sanitarios.	27
8.- Software de gestión para centros de fisioterapia.	28
9.- El Plan Estratégico de Comunicación de un centro de fisioterapia.	30
10.- Anexos.	34
11.- Bibliografía.	35

1.- INTRODUCCIÓN

El fisioterapeuta recién egresado se incorpora a un mercado laboral marcado por la situación de crisis económica en España durante de los últimos años lo que conlleva elevada tasa de desempleo juvenil, precariedad laboral, bajos salarios...

Ante esta situación, un nicho de empleo y oportunidad para el nuevo fisioterapeuta es el autoempleo o libre ejercicio de la profesión, aunque encontrará multitud de barreras destacando la financiación y la burocracia.

Los aspectos burocráticos para el libre ejercicio de la profesión de fisioterapeuta (documentación, permisos, licencias, autorizaciones, requisitos, normativas...), que encarecen y ralentizan la puesta en marcha de cualquier proyecto de emprendimiento, centrarán el objetivo de este Trabajo Fin de Grado.

En el Informe “La regulación en el mercado de productos en España según los datos de la OCDE¹”, publicado por el Banco de España el 10 de Diciembre de 2014, el propio Banco de España alerta sobre el **exceso de burocracia** para los emprendedores y afirma que el grado de complejidad regulatoria se ha mantenido por encima de las principales economías europeas, como Francia, Alemania o Gran Bretaña.

El proceso de constitución y puesta en marcha de un proyecto de emprendimiento es difícil y laborioso, pudiéndose agrupar los pasos a seguir en:

- **Elaboración del Plan de Empresa:** Abordando aspectos como el estudio de mercado, el plan de viabilidad y el plan financiero.
- **Elección de la forma jurídica:** En función del número de socios, la cuantía del capital social y la responsabilidad frente a terceros, las opciones son diversas, desde empresario individual hasta sociedad autónoma pasando por sociedad de responsabilidad limitada, si bien la forma jurídica empresario individual (autónomo) es la más económica y rápida de constituir y la que menos requisitos formales, fiscales y de contabilidad conlleva.

- **Trámites administrativos:** Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, licencia de obras, licencia de apertura, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos...

Como se indicó, el presente estudio monográfico de emprendimiento se centra en los trámites burocráticos necesarios para el acceso al libre ejercicio de la profesión de fisioterapeuta como empresario individual (autónomo). También se hace mención a diversas medidas de fomento del emprendimiento, al software para la gestión de centros de fisioterapia y al plan de comunicación.

Por lo que respecta a la **metodología**, el **procedimiento** de estudio seguido ha sido:

1.- **Identificar** y concretar los procesos básicos para el ejercicio profesional del emprendedor en fisioterapia.

2.- **Identificar** los trámites burocráticos necesarios para el acceso al libre ejercicio de la profesión de fisioterapeuta.

3.- **Buscar** la **información** necesaria para la ejecución del proceso burocrático, acudiendo para ello a distintas fuentes (normativa, webs oficiales de organismos, opiniones compañeros foros, asesoría, centro de apoyo al desarrollo empresarial, manuales...).

4.- **Facilitar** los procesos y su accesibilidad para la iniciación empresarial del fisioterapeuta neófito.

2.- MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO.

Con la actual situación de crisis económica y las elevadas tasas de desempleo, más aún juvenil, (España cerró el año 2014 con un índice de desempleo juvenil del 53,2 %, según datos de Eurostat, oficina estadística de la Unión Europea), las distintas administraciones, local, provincial, autonómica y estatal, establecen diversos estímulos al emprendimiento: **ayudas, subvenciones, bonificaciones en la seguridad social, incentivos fiscales, asesoramiento gratuito y financiación.**

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), ofrecen, de forma gratuita, información y asesoramiento a cerca de las ayudas disponibles. Así, podemos destacar las siguientes:

Junta de Andalucía Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ofrece:

Ayudas al fomento del trabajo autónomo Línea 1. Fomento del trabajo autónomo.

El **Decreto-ley 2/2015**, de 3 de marzo, de **medidas urgentes** para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el **fomento del trabajo autónomo**², establece, entre otras medidas, **subvenciones** para el inicio de la actividad, con la finalidad de crear empleo impulsando la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo.

Beneficiarios: Personas físicas que se establezcan por vez primera como trabajadoras autónomas (y no hayan estado dadas de alta en este régimen especial de la Seguridad Social en los dos años anteriores).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes ha estado abierto desde el 12 de marzo al 11 de Abril de 2015.

Los importes de las ayudas son relevantes, en la última convocatoria se concretan en:

- **4.000** euros para personas desempleadas menores de 30 años.
- 4.500 euros para mujeres desempleadas.
- 5.000 euros para hombres desempleados con discapacidad.
- 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

- 3.000 euros para personas no susceptibles de encuadrarse en los supuestos anteriores.

Gastos subvencionables: Gastos derivados del establecimiento de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

Universidad de Jaén.

Programa de Ayudas Económicas para Creación de Empresas.³

Se trata de ayudas económicas destinadas a fomentar la creación de empleo por cuenta propia entre los estudiantes y titulados de la Universidad de Jaén.

Beneficiarios: Titulados de la Universidad de Jaén.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 9 de diciembre de 2015, inclusive, salvo que el importe máximo de la subvención convocada (100.000 euros) se agote con anterioridad al plazo final.

Importe: 2.900 € para empresarios individuales y 4.900 € para sociedades (con al menos dos socios que cumplan la condición de beneficiarios).

Gastos subvencionables:

- Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- Gastos de comunicaciones (teléfono e internet).
- Servicios de alojamiento Web.
- Adquisición y tratamiento de software y aplicaciones Cloud, Apps o similares.
- Gastos en publicidad y promoción.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones, públicas o privadas, con el mismo objeto y finalidad.

Diputación de Jaén.

Subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios.⁴

Incentivos para fomentar y facilitar la creación de empresas, poniendo a disposición de los jóvenes titulados universitarios empadronados en la provincia de Jaén, una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial, ayudando a consolidar el tejido productivo en la provincia.

Beneficiarios: Personas físicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- Autónomos (alta R.E.T.A.)
- Titulados universitarios.
- Menores de 35 años.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Para beneficiarios personas jurídicas consultar las bases.

Plazo de presentación de solicitudes: Finalizó el pasado 31 de diciembre de 2014, por lo que tendríamos que estar pendientes de la publicación de la nueva convocatoria.

Importe: hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

Gastos subvencionables: La adquisición de inmovilizado, de naturaleza inventariable y necesario para la realización de la actividad de empresa:

- Aplicaciones informáticas.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre

que no rebase el costo de la misma (que en conjunto no superen el costo de la actividad subvencionada).

Microcrédito financiero.⁵

La Diputación de Jaén y MicroBank, han firmado un convenio de colaboración por el que se facilita la concesión de microcréditos a personas emprendedoras, autónomas y pequeños empresarios de la provincia para apoyar a la actividad productiva y la creación de empleo. MicroBank opera a través de la red de oficinas de “La Caixa”.

Los microcréditos financieros son **operaciones de préstamo** dirigidos a financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

Beneficiarios: Autónomos o pequeños empresarios de la provincia de Jaén.

Condiciones económicas:

- **Finalidad:** Inicio, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia. También para atender las necesidades de capital circulante.
- **Importe máximo: 25.000 euros.**
- **Periodicidad:** Mensual.
- **Plazos:** 60 meses (incluidos 6 meses de carencia opcional). Excepcionalmente ampliable hasta 84 meses.
- **Tipos de interés y comisiones aplicables:** Se determinará por MicroBank para cada una de las operaciones en función de las características del proyecto y de la persona solicitante. Tipo de interés fijo durante toda la vida de la operación. Suele tratarse de tipos de interés ligeramente inferiores a los de mercado.
- **Garantías:** Garantía personal.
- **Requisitos:** Contar con un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad emitido por la Diputación de Jaén.

Bonificaciones Seguridad Social.

El **Real Decreto Ley 4/2013**, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y la creación de empleo⁶ introdujo la “**tarifa plana**” para menores de treinta años y **Ley 14/2013**, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización⁷ amplió la “**tarifa plana**” también para los mayores de treinta años.

La duración de esta **bonificación** varía en función de la edad del trabajador autónomo. Para los **menores de 30 años**, durará **30 meses** y para los mayores **de 30 años**, durará **18 meses**. La reducción se hará de la siguiente manera:

- Reducción del 80% durante los 6 primeros meses (ahorro de 211,20 € al mes).
- Reducción del 50% durante los siguientes 6 meses (ahorro de 132,22 € al mes).
- Reducción del 30% durante los restantes meses (ahorro de 79,33 € al mes).

De esta manera, los menores de 30 años ahorrarían 3.488, 46 € durante los 30 meses que dura la bonificación, mientras que los mayores de esta edad, ahorrarían 2.536, 50 € durante los 18 meses que dura la ayuda. Además, con la nueva normativa el autónomo no pierde la bonificación al contratar a un empleado.

Incentivos Fiscales.

IRPF reducido por inicio de actividad.⁸

Con la última reforma fiscal, el **tipo de retención a aplicar en las facturas** es, con carácter general, desde el 1 de enero de 2015, del 19%. El **IRPF reducido por inicio de actividad**, permite, durante el ejercicio fiscal en el que se accede al alta, así como en los dos siguientes, aplicar en las facturas una retención del **9%**. Finalizado este plazo, la normativa permite optar por un IRPF reducido del 15%, siempre y cuando los beneficios en el ejercicio fiscal anterior no superen los 15.000 euros.

3.- COLEGIACIÓN.

Ley estatal de Colegios Profesionales⁹ (Art. 3.2 Ley 2/1974) y la **Ley autonómica reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía**¹⁰ (Art. 3 bis Ley 10/2003), establecen la **obligatoriedad** de la **colegiación** para el ejercicio profesional como fisioterapeuta.

Artículo 3. 2 Ley 2/1974 de Colegios Profesionales⁹:

“Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.”

Artículo 3 bis aptdo. 2 Colegiación Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía¹⁰:

“Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.”

En este sentido también se pronuncia la **Ley de Colegios y Servicios Profesionales**¹¹, cuya aprobación ha sido aplazada *sine die* por el Ministerio de Economía, y que vendría a reformar a la actual legislación vigente. La nueva ley, mantendría la **colegiación obligatoria** para el libre acceso al ejercicio de la profesión de fisioterapeuta.

La **Ley estatal de Colegios Profesionales**⁹ (Art. 3.3 Ley 2/1974) y la **Ley autonómica reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía**¹⁰ (Art. 3 bis aptdo. 3 Ley 10/2003) recogen que, cuando una profesión se organice en colegios territoriales, «basta la incorporación a uno solo de ellos, que será **el del domicilio único o principal**, para ejercer en todo el territorio español».

También advierten estas normas que «Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial».

La futura **Ley de Colegios y Servicios Profesionales**¹¹ establece que cuando la colegiación sea obligatoria en una profesión, como es el caso de la fisioterapia, no será necesaria la incorporación al colegio del domicilio profesional, como hasta ahora, sino que

bastará la incorporación a **cualquier colegio territorial** para ejercer en todo el territorio español.

La **cuota de inscripción** va desde 125 a 398 euros, en función del colegio profesional de que se trate. Así, por ejemplo, en el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía¹² (en adelante **ICPFA**), la **cuota de inscripción** es de 200 euros existiendo la posibilidad de fraccionarla en dos pagos (100 euros en el momento de la inscripción y 100 euros domiciliados a los 6 meses de la inscripción).

Cuando se apruebe la **Ley de Colegios y Servicios Profesionales**¹¹, se prohibirá la **cuota de inscripción** en los colegios de colegiación obligatoria, con lo cual y en teoría, en un futuro los nuevos fisioterapeutas no tendrán que pagar esta **cuota de inscripción** para acceder al ejercicio de la profesión.

La **cuota anual** oscila entre los 162 euros y los 254, 40 euros, según los distintos colegios profesionales de fisioterapeutas consultados¹³.

En el **ICPFA**¹² la **cuota anual** son 240 euros, cobrándose 60 euros por cada trimestre natural.

La futura **Ley de Colegios y Servicios Profesionales**¹¹ limita la **cuota anual** a un máximo de 240 euros.

Documentación requerida para colegiarse.

Todos los colegios profesionales de fisioterapeutas consultados establecen un procedimiento similar de colegiación consistente en el envío de determinada documentación a la secretaría general del colegio, lo cual puede hacerse también telemáticamente, tal y como exige la Ley estatal de Colegios Profesionales⁹ (Art. 3.2 Ley 2/1974).

En concreto, para la colegiación en el **ICPFA**¹² se necesita:

1. Fotocopia compulsada u original de la **Certificación Académica acreditativa** de la terminación de los estudios, con resguardo del pago de los derechos de expedición del Título.

NOTA: Si ya ha recibido su Título Oficial no es necesario cumplir este requisito; el Colegio lo verifica accediendo a la Consulta Global de Títulos Universitarios del Ministerio de Educación.

2. Fotocopia compulsada de su **DNI, NIE o Pasaporte**.
3. Justificante original del pago de la **cuota de inscripción, más la parte proporcional del trimestre en curso** (60,00€ el primer mes; 40,00€ el segundo mes; y 20,00€ el tercer mes), en la cuenta: ES45 0081 0225 1900 0104 5710 del banco Sabadell Atlántico, o en la cuenta: ES36 0030 4128 9400 0102 9271 de Banco Santander.
4. Solicitud de **Inscripción** debidamente cumplimentada y firmada. (Ver anexo 1).
5. **Domiciliación bancaria** debidamente cumplimentada y firmada. (Ver anexo 2).
6. Una **fotografía** de tamaño carné.

Toda esta documentación hay que enviarla a la Secretaría General del **ICPFA**¹², en la dirección: C/ Conde de Cifuentes, nº 6, 41004 - Sevilla.

Beneficios de estar colegiado.

El colegio aporta otra serie de beneficios al colegiado como son, entre otras, las siguientes: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, asesoramiento legal, bolsa de trabajo, formación, biblioteca, publicaciones...

En el caso concreto del **ICPFA**¹², las principales ventajas que ofrece son:

- **Seguro de Responsabilidad Civil** incluido en la cuota colegial (hasta 1.200.000 euros por siniestro, con límite global de 4.000.000 de euros). Cubre la responsabilidad civil exigida en el desarrollo de la actividad profesional del fisioterapeuta. (Se incluye Pilates, Acupuntura, Hidroterapia, Punción Seca y EPI). Ésta es una de las prestaciones más valoradas por los profesionales ya que no supone un pago extra incluyéndose en general dentro del pago de cuotas establecido por cada Colegio Profesional.
- **Seguro de accidentes** de 6.000 euros por fallecimiento, invalidez absoluta o muerte por infarto de miocardio. También cubre posibles gastos como cirugía estética tras accidente y otros.
- **Asesoría Jurídica gratuita** para procedimientos judiciales profesionales, incidencias, contratos, convenios colectivos, etc.
- **Formación continuada**, a través de cursos, jornadas, congresos, becas...
- **Bolsa de empleo**, con más de 250 ofertas cada año, exclusivas para colegiados.
- **Orientación y asesoramiento, a través del CGCFE, para el trabajo en el extranjero.**

- **Directorio de 'Centros de Fisioterapia' y de 'Fisioterapeutas a Domicilio'.**
- **Participación en eventos deportivos** (carreras populares, maratones,...) **y sociales** (Centros de Atención a Costaleros y Cargadores).
- **Elaboración de Campañas divulgativas de educación para la salud dirigida a ciudadanos; Elaboración y edición de Guías Clínicas y manuales para el tratamiento de pacientes de diferentes patologías:** ACV, Incontinencia Urinaria, ELA, tratamiento de hombro, rodilla, Drenaje Linfático, etc.; **Guía de Actos Fisioterápicos, Atlas de Anatomía Virtual.**
- **Programa de gestión de Centros, fisioWin (www.fisiowin.com).** El primer software específico para gabinetes de fisioterapia que adapta las nuevas herramientas tecnológicas a las necesidades de la fisioterapia en general.
- **Lucha contra el Intrusismo.**
- **Programa de Ayudas a la investigación,** dotado con un total de 10.000 euros al año.
- **Convocatoria de Premios de Investigación, comunicación, fotografía, etc.,** por importe cercano a los 6.000 euros.
- **Revista cuatrimestral 'Cuestiones de Fisioterapia'.** Publicación científica editada por la Universidad de Sevilla, dirigida a investigadores, profesionales, profesores y alumnos de Fisioterapia.
- **Revista bimestral 'Fisioterapia Andaluza' con las principales noticias e informaciones relacionadas con la profesión y la vida colegial.**
- **Portal web, www.colfisio.org,** con más de 1.000.000 de visitas anuales.
- **Canales Oficiales del ICPFA en Redes Sociales (Twitter y Youtube).**
- **Elaboración y envío de notas a los medios de comunicación relacionadas con asuntos de interés para la profesión.** Suponen una media de 300 apariciones en prensa, radio y televisión cada año.
- **Boletín Digital mensual.**
- **Ofertas y descuentos con empresas.** Precios y condiciones especiales en productos y servicios con más de 30 empresas de todo tipo, relacionados con el ejercicio de la profesión o no. Ofertas en material y equipamiento sanitario, gestión de riesgos laborales, eliminación de residuos, protección de datos, etc.; servicios bancarios, ofertas de ocio, alquiler de vehículos, clínicas oftalmológicas, dentales, ópticas, etc.

4.-TRÁMITES BUROCRÁTICOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE APERTURA.

El local que albergue un centro de fisioterapia tiene que ser **adecuado** para tal **uso**, según la normativa urbanística del Ayuntamiento en cuestión, además de ajustarse a los requisitos exigidos para la obtención de la **licencia de apertura**. Para ello habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- En el Área/Delegación/Gerencia de **Urbanismo** del **Ayuntamiento** de que se trate, mediante información previa indicando tipo de actividad y plano de emplazamiento, se puede comprobar si el local en cuestión es adecuado o no para instalar un centro de fisioterapia.

- Tratándose de una **competencia local**, cada Ayuntamiento dispone de sus propios requisitos y procedimiento. Para la obtención de la correspondiente **licencia de apertura** se han de consultar cuales son los **requisitos** en el Ayuntamiento correspondiente.

- Los Ayuntamientos suelen fijar las exigencias y características de los inmuebles (locales comerciales y/o viviendas) en los que pueden realizarse actividades económicas y sanitarias.

- Las **Ordenanzas Municipales**, no suelen autorizar la apertura de actividades económicas en inmuebles originariamente destinados a vivienda –salvo cuando se trate de plantas bajas o inmuebles que puedan destinarse a fines diversos/alternativos- por lo que resulta necesaria, en todo caso, una revisión de la normativa particular contenida en las ordenanzas municipales aplicables a cada caso.

- Si se trata de un edificio cuyo destino principal es el de viviendas resulta imprescindible consultar sobre la necesidad de obtención de la autorización previa de la **Comunidad de Propietarios** (posible necesidad de voto unánime de los propietarios en la Junta General para la concesión de dicha autorización, por lo que una revisión de la normativa de la comunidad - título constitutivo y/o Estatutos del Régimen de Propiedad Horizontal- resulta necesaria).

- En caso de que se vayan a realizar **obras** en el inmueble, será necesaria la obtención de la correspondiente **licencia de obra**, menor o mayor dependiendo de la magnitud de la misma, (para lo que los Ayuntamientos exigen generalmente la presentación del correspondiente proyecto visado y la cumplimentación del respectivo formulario) y, cuando se trate de un edificio en régimen de división horizontal, la notificación de dichas obras al Presidente del

edificio. La realización de obras supone el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

- Con carácter orientativo, la **documentación** que frecuentemente vienen a requerir los **Ayuntamientos** es la siguiente:

- Cumplimentación del correspondiente formulario.
- Presentación de la escritura de propiedad del local o del contrato de arrendamiento.
- Fotocopia del D.N.I. del titular o arrendatario.
- Planos de planta y sección.
- Plano de situación del local respecto a las calles donde se halla ubicado.
- En algunos Ayuntamientos, se exige plano de emplazamiento del local en relación al resto de los locales del edificio.

5.- TRÁMITES BUROCRÁTICOS ANTE HACIENDA: OBLIGACIONES FISCALES DEL FISIOTERAPEUTA.

5.1.- Declaración Censal de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) .¹⁴

El alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza a través de la **Declaración Censal** de alta mediante el **modelo 036 o modelo 037**(declaración censal simplificada, si cumplimos los requisitos para ello. Ver anexos 3 y 4). Este modelo 036/037 también se utiliza para realizar el alta en el IAE, eligiendo de la lista de **epígrafes del IAE el 836** (Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas).

Los documentos referidos deben presentarse, **con anterioridad al comienzo** efectivo de la actividad profesional, en la Delegación de Hacienda o Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio del centro de fisioterapia, pudiéndose utilizar los modelos digitales de progresiva implantación.

En cuanto al pago de este impuesto, los fisioterapeutas constituidos como autónomos empresarios individuales están exentos del mismo.

5.2.- IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Están **exentos** del Impuesto sobre el Valor añadido los servicios de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativos a:

- **Diagnóstico**, entendiendo como tal el servicio prestado con el fin de determinar una enfermedad o la ausencia de la misma.
- **Prevención**, servicios prestados anticipadamente para evitar enfermedades o el riesgo de las mismas.
- **Tratamiento**, servicio prestado para curar enfermedades.

Todo ello prestado por profesionales médicos o sanitarios entre los que se incluyen los **fisioterapeutas** (**Ley 44/2003** de ordenación de las profesiones sanitarias¹⁵, **Art. 7**) aunque dichos profesionales actúen por medio de una sociedad mercantil o se los presten a la misma, y esta, a su vez, facture dichos servicios al destinatario de los mismos.

Entre dichos servicios exentos se incluyen los servicios de **acupuntura**, **osteopatía** o **hidroterapia**, realizados por fisioterapeutas diplomados. No hay diferencia de tributación por el hecho de existir una prescripción previa de un médico, siempre y cuando los servicios prestados sean de los ya descritos como exentos.

Ahora bien, están **sujetos** y no exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, tributando al tipo impositivo general del **21%**, los **servicios** prestados por un fisioterapeuta diplomado, realizados con fines **estéticos** o **relajantes** al margen de un servicio médico de diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades. También tributan al 21% la enseñanza del método **Pilates y Taichí**, así como su práctica, ya que la Dirección General de Tributos la califica como un deporte, y por lo tanto, se aplicará el tipo impositivo general del 21% a las clases impartidas por un fisioterapeuta.

El fisioterapeuta que sólo realice servicios **exentos de IVA**, no tiene que hacer declaración trimestral de este impuesto. Ello también implicaría que todo el IVA soportado en sus adquisiciones no podría repercutirlo y se contabilizaría como mayor gasto, por lo que dependiendo del nivel de gastos puede salir más rentable poder repercutirlos, que estar exento de IVA. Por eso hay fisioterapeutas que incluyen entre sus actividades tratamientos no sanitarios (masajes no terapéuticos, Pilates...) con un IVA del 21%. En ese caso sí habría que realizar declaración **trimestral** del **IVA** con el **Modelo 303** y **anual** el **Modelo 390**.

5.3.- Facturación del fisioterapeuta.

- Las **facturas a clientes particulares** por servicios sanitarios no llevan IVA.
- Las **facturas a clientes particulares** por servicios no exentos, como Pilates, taichí o masajes no terapéuticos, deben incluir desglosado un 21% de IVA.
- Las **facturas a empresas** deberán reflejar una **retención de IRPF** y su correspondiente 21 % de IVA si se trata de servicios no exentos. Ese porcentaje de IRPF lo retiene la empresa en nombre del fisioterapeuta y lo ingresará en hacienda. En el momento de realizar la declaración de la renta ese importe será descontado del total a pagar del fisioterapeuta.

Con la última reforma fiscal, el **tipo de retención a aplicar en las facturas** es con carácter general, a partir del 1 de enero de 2015, del 19%. Existe la posibilidad de **IRPF reducido por inicio de actividad**, un **9%** durante el ejercicio fiscal en el que se accede al alta, así como en los dos siguientes. Finalizado este plazo, se puede optar por un IRPF reducido del 15%, siempre y cuando, en el ejercicio fiscal anterior, no se superen los 15.000 euros de beneficios.

Para la **contabilidad**, el fisioterapeuta debe llevar un listado de ingresos y gastos y mantener las facturas de las compras, además de llevar un registro de caja y un control de las facturas que emita.

5.4.- I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Como trabajador autónomo, el fisioterapeuta tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) por los rendimientos del ejercicio de su actividad profesional.

En el **IRPF**, según las circunstancias, se utilizan los siguientes modelos:

o **Modelo 130**. Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. (Ver anexo 5).

Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre) se cumplimenta y presenta el **modelo 130**. En él hay que consignar todos los gastos e ingresos acumulados en lo que lleve de año. Estos pagos fraccionados se pueden descontar en la declaración anual del IRPF **Modelo 101**. (Declaración de la Renta).

o **Modelo 115.** Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. (Ver anexo 6).

Este modelo sólo se presenta si **el local** o piso, donde se desarrolle la actividad, es alquilado. Se trata una retención que aplica en la factura de alquiler el arrendador, y que tenemos la obligación de ingresar trimestralmente en la Agencia Tributaria. De estas retenciones hay que presentar en enero de todos los años un **resumen anual, Modelo 180.** (Ver anexo 7).

o **Modelo 111.** Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. (Ver anexo 8).

En el caso de tener empleados, hay que presentar **trimestralmente el Modelo 111.** En caso de no tener trabajadores, sólo se debe presentar cuando se reciban facturas de terceros profesionales y se les haya realizado alguna retención. Si no es el caso, no es obligatoria su presentación. También hay que presentar un **resumen anual en enero,** con el **Modelo 190** (Ver anexo 9).

o **Modelo 347.** Declaración anual de operaciones con terceras personas. (Ver anexo 10).

Se presenta **en febrero de cada año** con las operaciones, realizadas en el ejercicio anterior, con los clientes y proveedores que en el cómputo anual de las **operaciones** con cada uno de ellos, sobrepasen los **3.005,06 €**. También hay que incluir en esta declaración **los pagos en metálico** por más de 6.000 euros que pudiera haber con alguno de ellos.

6.- TRÁMITES BUROCRÁTICOS ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL.

6.1.- Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.¹⁶

El Art. 1 de la **Ley 20/07**, de 11 de julio de Estatuto de Trabajo Autónomo¹⁷, establece la **obligación de causar alta en autónomos** a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta ajena y fuera del ámbito de dirección de otra persona, una actividad profesional a título lucrativo.

El Alta en la Seguridad Social, en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**¹⁶ se tramita en la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** del domicilio en el que vayamos a instalar nuestro centro de fisioterapia. Por ejemplo, en Jaén se encuentra en:

C/ Fuente de Buenora, 7; Teléfono 953216700; Nº de Fax 953216678.

También se tramitar **telemáticamente**, con certificado digital o usuario y contraseña a través de la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**, o presentar el modelo de solicitud correspondiente a través del **Registro Electrónico de Solicitudes**.

Plazo: Dentro de los **30 días hábiles** (en el cómputo no se incluyen domingos y festivos) siguientes al alta en la Declaración Censal en el IAE.

Documentos a aportar:

- Impreso oficial TA 0521-1 Solicitud Simplificada. (Ver anexo 11).
- Fotocopia del Alta en la Agencia Tributaria (Declaración censal modelo 037 IAE).
- Fotocopia DNI del/de la solicitante.
- Documento de asociación a Mutua de Accidentes de Trabajo para la cobertura de la incapacidad temporal por accidente o enfermedad común.
- Solicitud de cobertura de las contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional), en caso de elegir dicha opción.

6.2.- Elección de Mutua.¹⁸

Junto al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), **obligatoriamente** y mediante el **documento de asociación**, se debe proceder a la elección de la **Mutua** que haya de cubrir las **contingencias comunes** (incapacidad temporal por accidente o enfermedad común/no laboral), siendo **opcional** la cobertura de **contingencias profesionales** (accidente de trabajo y enfermedad profesional).

Las Mutuas son asociaciones privadas de empresarios, sin ánimo de lucro, constituidas con el principal objeto de **colaborar** con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social en la gestión de algunas prestaciones de la Seguridad Social.

Su colaboración en la gestión de la Seguridad Social comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La gestión de las prestaciones económicas de las bajas médicas por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, incluyendo acciones de seguimiento y control de las bajas.
- La gestión de la prestación por cese de actividad de los autónomos.

Existen numerosas Mutuas: Asepeyo, Fremap, MC Mutual, Fraternidad-Muprespa, etc., por lo que es importante que, a la hora de elegir la Mutua, se tengan en cuenta aspectos como el número y la proximidad de los centros asistenciales de que disponga la Mutua.

6.3.- Elección de base de cotización.

La elección de la base de cotización indicará la cantidad a pagar mensualmente a la Seguridad Social, ya que dicho pago será un porcentaje de la base. Para el año 2015 las bases de cotización, para menores de 47 años, van desde un mínimo de 884,40 € a un máximo de 3.606, 00. La estrategia indicada por los asesores consiste en elegir la base de cotización mínima para incurrir en menos gasto mensual en pago de cuotas a la Seguridad Social, e ir aumentando la base de cotización cuando se aproxime la jubilación.

También hay que tener en cuenta que si se opta por cotizar para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, obviamente, la cotización aumenta.

Siendo los **tipos de cotización** para 2015:

Autónomo acogido a la Incapacidad Temporal (IT).	29,80 % 29,30 % (si además está acogido al sistema de protección por desempleo)
Tipo de cotización al sistema de protección por desempleo (si está acogido al mismo).	2,20 %
Para Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales (Actividades sanitarias)	1,50 % (IT 0,80% + IMS 0,70%)
Los trabajadores que no hayan optado por la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural	0,10%

Cada año, la cantidad mínima varía en función de las bases de cotización en vigor y/o de las bonificaciones existentes. En cualquier caso, se paga mensualmente y es aconsejable domiciliar su pago.

Para el año 2015 la cuota de autónomos mínima **es de 264, 44 euros mensuales**, resultantes de aplicar a la base de cotización mínima de 884, 40€ el tipo de cotización 29, 90 %, (29, 80% de Autónomo Incapacidad Temporal + 0.10 % cotización adicional riesgo embarazo y lactancia).

El **Real Decreto Ley 4/2013**, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y la creación de empleo⁶ introdujo la “**tarifa plana**” para menores de treinta años y **Ley 14/2013**, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización⁷ introdujo la “**tarifa plana**” también para los mayores de treinta años.

La duración de esta **bonificación** varía en función de la edad del trabajador autónomo. Si tiene **menos de 30 años**, durará **30 meses** y si tiene **más de 30 años**, durará **18 meses**. La reducción se hará de la siguiente manera:

- Reducción del 80% durante los 6 primeros meses (ahorro de 211,20 € al mes).

- Reducción del 50% durante los siguientes 6 meses (ahorro de 132,22 € al mes).
- Reducción del 30% durante los restantes meses (ahorro de 79,33 € al mes).

De esta manera, los menores de 30 años ahorrarían 3.488, 46 € durante los 30 meses que dura la bonificación, mientras que los mayores de esta edad, ahorrarían 2.536, 50 € durante los 18 meses que dura la ayuda.

Esta “tarifa plana” no se puede aplicar en los casos en los que el trabajador autónomo:

- Sea administrador de alguna sociedad.
- Haya estado dado de alta como autónomo durante los últimos cinco años.
- Se trate de un autónomo colaborador, en el régimen especial para familiares de autónomos.
- Haya recibido alguna bonificación anterior en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Por otra parte y en caso de tener **empleados contratados**, otra obligación con la seguridad social sería pagar mensualmente la cotización por cada trabajador.

7.- TRÁMITES BUROCRÁTICOS ANTE LA ADMÓN. DE SALUD: AUTORIZACIONES SANITARIAS DE UN CENTRO DE FISIOTERAPIA.

Los centros sanitarios, y entre ellos las clínicas de fisioterapia, deben disponer de autorización sanitaria para abrir al público y prestar asistencia, como garantía para los usuarios de que se cumplen los requisitos sanitarios mínimos que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma de que se trate.

En **Andalucía**, esta materia está regulada por el **Decreto 69/2008**, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios¹⁹.

Según se describe en el Decreto 69/2008¹⁹, la puesta en marcha de un centro de fisioterapia, requiere **autorización de instalación** y **autorización de funcionamiento**, sin la

obtención de la primera no se puede continuar con la segunda, necesarias a su vez para poder **inscribir el centro en el Registro Andalúz** de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las autorizaciones mencionadas se solicitan en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la provincia donde radique el centro de fisioterapia. En el caso concreto de Jaén, se encuentra en:

C/ Paseo de la Estación nº 15; Teléfono: 953 01 30 00 / 01; Fax: 953 01 30 13.

Los trámites también se pueden realizar de forma telemática, a través de la oficina virtual de la web de la [Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales](#).

7.1.- Requisitos del local para la concesión de las autorizaciones sanitarias.

Para que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos otorgue las pertinentes **autorizaciones sanitarias**, el **local** debe reunir los siguientes **requisitos**²⁰:

- El centro deberá **carecer** en su diseño de **barreras arquitectónicas** que impidan el acceso de usuarios con limitaciones en la movilidad, tanto en su acceso desde el exterior de la Unidad, como en las circulaciones interiores de la misma destinadas a usuarios. (**Decreto 293/2009**, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la **accesibilidad** en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía²¹). Así, por ejemplo, en el cuarto de baño la silla de ruedas debe de dar una vuelta de 180 grados sin tropezar con ningún obstáculo, el baño tiene que contar con barra de sujeción y todas las puertas por donde una silla de ruedas tenga que pasar deben de tener un ancho de 110 cm (las puertas normales tienen 85 o 90 cm de ancho).
- El centro deberá disponer de áreas de usuarios y asistenciales convenientemente **ventiladas, iluminadas** y/o contar con **climatización general** en todas las dependencias destinadas a uso público y locales asistenciales.
- El centro estará dotado de las instalaciones generales, debidamente legalizadas, necesarias para el correcto desarrollo de las actividades.

- El centro deberá disponer de sistemas generales de seguridad y prevención de riesgos, mínimamente: **luces de emergencia y extintores.**
- El centro deberá tener **identificados** los **residuos contaminantes** que produce. Deberá disponer de un espacio específico destinado al almacenamiento de residuos en condiciones idóneas según tipos de residuos disponiendo de ventilación e higiene del local según normativa en esta materia, hasta tanto son retirados por las empresas gestoras autorizadas para su eliminación.
- El centro deberá contar con áreas o espacios diferenciados según la oferta de servicios que realice, y se distinguirán mínimamente:
 - **Área de Recepción, Administración, Archivo.**
 - **Sala de Espera con aseo público.**
 - **Despacho o consulta.**
 - **Sala de Tratamientos de Fisioterapia.**
- El centro deberá disponer de un área definida y diferenciada del resto de los locales destinada a la realización de tratamientos de fisioterapia.
- El centro deberá disponer de un **Área de Recepción, Administración y/ Archivo/Soporte informático** independiente destinado genéricamente a la realización de dicha función con posibilidades de salvaguardar la intimidad. En el mismo se realizarán las funciones específicas de información y recepción, registro de peticiones de exploración, recepción de quejas, sugerencias y reclamaciones, citación, información sobre normas de preparación, elaboración y archivo de informes. Debe disponer mínimamente de:
 - Mesa de trabajo y/ o mostrador de trabajo.
 - Archivadores.
 - Línea telefónica exterior.
- El centro deberá disponer de un espacio físico destinado a la **sala de espera** de usuarios, de capacidad suficiente al aforo estimado, independizado físicamente de las áreas asistenciales. Debe contar con un número de asientos suficiente para el número de que se estimen concurren en el local en su momento de actividad máxima; mobiliario suficiente, confortable y en buen estado de uso.
- El centro deberá disponer de un **aseo de usuarios** accesible desde la sala de espera sin interferir áreas de trabajo asistencial, dotado de:

- Al menos de un módulo de aseo adaptado para uso de personas con minusvalías.
 - Equipado con lavabo y wáter, sistema de expedición de jabón y toallas desechables.
 - Sistemas de aireación o evacuación de olores.
 - Taquillas guardarropa.
 - Plato de ducha con agua caliente y fría (sólo cuando la oferta de servicios incluya tratamientos o técnicas que impliquen ejercicios físicos activos).
- El centro deberá disponer de un **Despacho o Consulta** con espacio físico independiente que permita llevar a cabo la entrevista, consulta o información con intimidad. Debe reunir los requisitos de espacio suficiente para permitir el normal desarrollo de la entrevista o consulta médica (aprox. 12 m2). Mobiliario adecuado para la finalidad expuesta.
 - El centro deberá disponer de una **sala para tratamientos de Fisioterapia**, permitiendo la distribución de aparatos e instrumental de exploración, con posibilidades cómodas de circulaciones y de acceso al puesto del paciente y del explorador, evitándose el hacinamiento de aparatos en relación al espacio disponible.
 - El centro dispondrá de **carteles** anunciadores de la normativa **antitabaco**

7.2.- Autorización sanitaria de Instalación.

La **autorización sanitaria previa de instalación**²² la necesitan los centros de nueva creación (y los que efectúen alteraciones sustanciales en su estructura funcional o física, que impliquen la realización de obra nueva). Para solicitarla, según el art. 10.2 del Decreto 69/2008¹⁹, debe presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo II Decreto 69/2008¹⁹). (Ver anexo 12).
- Documentos identificativos del solicitante (**NIF** del titular).
- **Memoria descriptiva** del centro, con su **oferta asistencial**, especificando:
 - cartera de servicios
 - equipamiento
 - instalaciones

- titulación de los profesionales
- estructura del centro con **planos a escala**, expresivos de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias y de la ubicación de su equipamiento e instalaciones.
- **Cuestionario** de garantía de adaptación y adecuación del proyecto a las condiciones de funcionamiento establecidos en el Anexo III del Decreto 69/2008¹⁹. (Ver anexo 13).
- **Justificante** del pago de las tasas, 6, 77 € (Modelo 046. Ver anexo 14).

La Administración dispone de un **plazo máximo** de **cuatro meses** para dictar la resolución y notificarla, siendo desestimatorio el silencio administrativo.

En cuanto a su **vigencia**, el art. 11 **Decreto 69/2008**¹⁹ establece que: *“La **autorización sanitaria de instalación** se extingue si transcurrido **un año** desde que se notifica la resolución de autorización no se hubieran iniciado las obras de construcción o reforma o, habiéndose iniciado, llevaran más de seis meses interrumpidas.*

La extinción se producirá automáticamente por el transcurso de los plazos previstos en el apartado anterior y será declarada de oficio previa audiencia de la persona interesada, a la que se le notificará la resolución adoptada al efecto. Las autorizaciones extinguidas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a la solicitud de una nueva autorización.”

7.3.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

La **autorización sanitaria de funcionamiento**²² es la que faculta a los centros para realizar su **actividad**, (y será otorgada para cada establecimiento y para cada centro, así como para cada uno de los servicios que constituyen su oferta asistencial) y se exigirá con carácter preceptivo por la Comunidad Autónoma de modo previo al inicio de la actividad.

Para solicitar la autorización de funcionamiento, se debe presentar, según el art. art. 12 del Decreto 69/2008¹⁹, la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo II Decreto 69/2008¹⁹). (Ver anexo 12).
- Documentos identificativos del solicitante (**NIF** del titular).

- Contenido de la **publicidad** prevista para el centro, en su caso.
- **Licencia de obras**, en su caso. (Licencia de obras y declaración de la dirección técnica de las mismas en la que se certifique su **finalización**, y el cumplimiento de las normas exigibles en materia de construcción, instalaciones, y seguridad, cuando se hayan realizado obras de nueva planta o modificaciones de la estructura que requieran proyecto a tenor de las normas que rigen la edificación).
- **Organigrama** con identificación de los servicios que integren tanto la estructura organizativa como la oferta asistencial del centro, con identificación de sus diferentes responsables y su titulación (cuando sea requerida específicamente para el desempeño del puesto).
- **Certificaciones de títulos académicos** del personal del centro que resulten exigibles en razón de la oferta asistencial del mismo.
- **Plan funcional global** de las unidades que integran el centro, con indicación del número y denominación de las mismas, así como del conjunto de técnicas, tecnologías y procedimientos que constituyan su oferta asistencial, y dotación de personal por categorías profesionales y especialidades
- **Justificante** del pago de las tasas, 55, 22 € (Modelo 046. Ver anexo 14).

La Administración dispone de un **plazo máximo** de **tres meses** para dictar la resolución y notificarla, siendo desestimatorio el silencio administrativo.

En cuanto a su **vigencia**, el art. 13 **Decreto 69/2008**¹⁹ establece que *“La **autorización sanitaria de funcionamiento** tendrá una vigencia de **cinco años** desde su concesión y se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haber solicitado su renovación. Así mismo se extinguirá si la actividad del centro, servicio o establecimiento sanitario lleva paralizada más de seis meses.*

En ambos casos, la extinción se producirá por el mero transcurso del tiempo y será declarada de oficio previa audiencia de la persona interesada, a la que se le notificará la resolución adoptada al efecto.

Las autorizaciones sanitarias de funcionamiento extinguidas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a solicitar una nueva autorización”

El art. 14 **Decreto 69/2008**¹⁹ dispone que las autorizaciones sanitarias deberán ser objeto de **renovación** cada cinco años. Dicha renovación se efectuará mediante escrito de solicitud (Anexo II Decreto 69/2008¹⁹) presentado **tres meses antes** de que finalice el plazo de vigencia de la autorización sanitaria, con una declaración responsable en la que conste que el centro cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente. Confección y abono de tasas en Modelo 046 para la renovación de centros sanitarios. El importe a ingresar es de 55,19 €. La Delegación Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales podrá acordar una visita de inspección.

7.4.- Inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Número de Identificación de Centro Autorizado (N.I.C.A.).

El **Registro** Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios permite a los usuarios conocer qué centros tienen Autorización de Funcionamiento en Andalucía, como garantía de que serán atendidos por profesionales y en clínicas ambos legalmente establecidos.

La **inscripción** del centro de fisioterapia la realizará **de oficio** la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, una vez otorgada la **autorización de funcionamiento**. La inscripción registral contendrá, al menos:

- Denominación y tipo de centro.
- Datos identificativos de la persona titular del centro.
- Unidades asistenciales.

Además, el **Registro** Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios asignará al centro un Número de Identificación de Centro Autorizado (**N.I.C.A.**), que será único para cada centro y establecimiento sanitario, y figurará en el distintivo al que se refiere el art. 5 del **Decreto 69/2008**¹⁹ (“...Los centros tendrán en lugar visible un distintivo que permita a las personas usuarias conocer que tienen autorización de funcionamiento y la clasificación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de este Decreto, así como su oferta asistencial...”).

8.- SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CENTROS DE FISIOTERAPIA.

Los centros de fisioterapia, al igual que otras clínicas sanitarias, pueden beneficiarse del software existente para su exitosa gestión. Tener centralizado en una misma herramienta informática el historial y los datos de los pacientes, sus citas, las agendas, la facturación y la contabilidad de la clínica y todo ello, cumpliendo con las exigencias de la L.O.P.D.²³ posee una indudable utilidad.

Se trata de sistematizar la gestión y la administración de la clínica de forma clara, ágil y sencilla para sacar el máximo rendimiento de ella optimizando recursos. Además, no es necesario ser un experto en informática porque se presumen intuitivos y fáciles de utilizar.

El mercado ofrece múltiples opciones, por lo que el profesional debe elegir aquella opción que mejor se adecúe a sus necesidades específicas y a las de su clínica. Es por ello importante dedicar un tiempo para **investigar** e informarse y probar las versiones demo. También es recomendable consultar en el colegio profesional los distintos convenios con empresas de software para poder acceder a ellos a mejor precio. Pedir presupuestos, comprobar si el software en cuestión conlleva costosos mantenimientos, asegurarse de que es verdaderamente fácil de usar e intuitivo, si tiene un buen servicio post-venta... para elegir la herramienta idónea.

Dos ejemplos de este tipo de programas informáticos son:



24

Fisiowin es un avanzado software de fisioterapia que dispone de versión DEMO. Su **coste** es cero para los colegiados en:

- Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía²⁵ (ICPFA).
- Colegio Fisioterapeutas de Galicia (COFIGA).
- Colegio Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana (ICOFCV).
- Colegio de Fisioterapeutas de Castilla La Mancha (COFICAM).

Para el resto, su coste oscila entre 750 € y 2.000 €.

Sus principales **características** son:

- Gestión de Pacientes y citas.
- Documentos aportados al diagnóstico.
- Gestión de Aseguradoras.
- Gestión de los Empleados.
- Gestión de Profesionales Sanitarios Externos.
- Gestión de Contabilidad.
- Protección de Datos (L.O.P.D.).
- Informes de Pacientes, de Aseguradoras, de Diagnósticos, y de Fisioterapeutas.
- Justificantes de Asistencia.
- Múltiples Gráficas y Estadísticas.
- Informes para el Gestor.

La versión **PLUS** además permite identificar al Paciente por huella digital y dispone de aplicación para pantallas táctiles.



FISIOSALUS²⁶ es un software de gestión de clínicas de fisioterapia diseñado por **fisioterapeutas** y por **gerentes de Clínicas** de Fisioterapia y **adaptable** a las particularidades de cada centro.

Dispone de versión DEMO. Y se puede solicitar una demostración en directo.

Principales **funcionalidades**:

- Gestión de Agendas.
- Gestión de Historias clínicas.
- Gestión Económica: facturación, presupuestos, control de deudas de pacientes, informes económicos y de rentabilidad, control de stocks y proveedores...
- Cumplimiento de la **L.O.P.D.**

Coste:

- Opción adquisición licencia para un ordenador: 2.300 € (incluye formación y mantenimiento por un año)
- Opción alquiler: 254 € de entrada y 49, 50 € al mes.

9.- PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN PARA UN CENTRO DE FISIOTERAPIA. COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING.

El **plan de comunicación**²⁷ es el documento en el que se plasma el **proceso** de **planificación** global de toda la **actividad comunicativa** de la empresa. Como herramienta, se utiliza para planificar, en términos de recursos, tiempo, objetivos, etc. las acciones y estrategias de comunicación que la empresa **plantea llevar a cabo, tanto interna como externamente**.

El **plan de comunicación**, si bien no constituye un trámite obligatorio, es muy conveniente puesto que los centros de fisioterapia, por muy pequeños que sean, también necesitan **planificar** el **mensaje** que quieren proyectar a su público objetivo e idear cómo pueden conectar mejor con ellos. Esto es tan importante que no se puede dejar al **azar** ni a la intuición, ni realizar actuaciones dispersas, aisladas, improvisadas o inconexas, sino que tiene que ser algo pensado, reflexionado y estratégicamente planificado.

Sin duda, el plan de comunicación será de gran **utilidad** para comunicar los mensajes correctos, a las personas adecuadas y en el momento ideal y proyectar una imagen pública, labrar una reputación y posicionar el centro de fisioterapia.

Medidas concretas del Plan de Comunicación.²⁸

Herramientas de comunicación corporativa.

- Elaboración del **logo** de la clínica.

El logo de una compañía es la representación visual de todo lo que significa.

En este sentido, el logo perfecto para nuestra clínica será aquél que sea capaz de transmitir nuestros valores, nuestra cultura empresarial y nuestra visión de la fisioterapia. Para ello ha de ser estéticamente atractivo, fácil de recordar y de entender, que destaque y seduzca, con un diseño sencillo, con colores y formas que se relacionen con la salud y el bienestar...

Herramientas online.

- **Perfil de redes sociales** Twitter, Facebook, LinkedIn...
- **Web corporativa.** A estas alturas no existe empresa que se precie que no cuente con su propia web. Como opción es muy interesante, ya no sólo para captar pacientes, sino para mejorar la imagen de la clínica.

Y como cada vez más, cuando una persona requiere de un servicio, acude a Internet y a través de un buscador intenta encontrar lo que quiere, hay que procurar un fácil rastreo por parte de los buscadores de internet. Con una página cuidada, con textos e imágenes de calidad y que transmita profesionalidad, nos ganamos la confianza de nuestros posibles pacientes.

También resulta casi imprescindible que nuestra web cuente con un Blog desde el que poder interactuar con nuestros pacientes.

Herramientas de publicidad.

Las posibilidades de publicitarse son infinitas, las hay offline y online, publicidad en blogs o páginas webs (banners), publicidad en teléfonos móviles, en radio, en televisión, en periódicos, en revistas, en mobiliario urbano... Dependiendo del presupuesto disponible, de los objetivos que se persigan y del sector poblacional al que se dirijan, habrá que utilizar unas opciones u otras.

- **Cuñas radio.**
- **Internet:** posición buscadores, banners,...
- **Prensa escrita:** Anunciarse en prensa de difusión gratuita puede resultar muy útil.
- **Mailing.**
- **Televisión:** Quizá anuncios en una cadena local.
- **Buzoneo:** Con un folleto atractivo, en el que se expongan los servicios que ofrece el centro así como las tarifas y los datos de contacto.
- **Boca a boca o Boca-oreja:** La recomendación de otros pacientes es fundamental y uno de los métodos más efectivos a la hora de atraer pacientes al centro. Si el paciente sale conforme y satisfecho con el trato recibido, no sólo volverá; sino que, además, recomendará el centro de fisioterapia a su entorno más cercano.

Herramientas para la gestión con los medios de comunicación.

■ **Elaboración de dossier de prensa y nota de prensa.**

Un dossier de prensa es la carta de presentación de la empresa ante los medios. Debe ser claro, concreto y conciso y ofrecer rápidamente una idea general del centro, con gráficos, imágenes y fotografías y toda la información y datos de la clínica: datos de contacto, situación, instalaciones, servicios o lo que quiera que se quiera resaltar.

Además de colgarse en la web de la clínica, se envía a los medios de comunicación local, comarcal, provincial...en función del ámbito de influencia de la clínica, junto con la nota de prensa para que se hagan eco de la noticia.

Actos de relaciones públicas.

■ **Evento de inauguración de la clínica**

Con la finalidad, no sólo de compartir este momento de felicidad (y nervios y vértigo) con familiares, amigos, conocidos y contactos, sino también de dar a conocer el centro al público en general y acaparar la atención del público más próximo al entorno de la clínica.

Algunas **claves** para que la inauguración de la clínica sea un **éxito**:

- Fijar la **fecha**, día y hora, teniendo en cuenta que no coincida con ningún otro evento importante para nuestro público objetivo.
- Cuidar la **decoración**: desde una alfombra roja en la puerta, flores, Iluminación...hay mil posibilidades.
- Ofrecer a los invitados **catering** con aperitivos y bebidas.
- Ofrecer a los asistentes algún pequeño **detalle** relacionado con la clínica, como una pelota anti-estrés con el logo, y no sólo folletos con servicios, tarifas y tarjetas de visita.
- Hacer **fotos** del evento y colgarlas en las redes sociales, asegura promoción y publicidad gratuita.

■ Jornadas de Puertas Abiertas.

La mayoría de las veces sólo la fachada de la clínica no consigue transmitir todo lo que hay dentro y, además, aunque sólo sea por estadística, más visitas implican más pacientes. Las Jornadas de Puertas Abiertas pueden ser el evento perfecto para promocionar el centro y comunicar profesionalidad, pasión y entusiasmo por la fisioterapia. Dar a conocer las instalaciones, explicar los servicios que se prestan, y las tarifas asociadas dando pie a convertir a los asistentes en posibles pacientes.

Algunas **claves** para que las Jornadas de Puertas Abiertas, sean todo un **éxito**:

- **Recibir** a los asistentes adecuadamente y realizarles una visita guiada a las instalaciones (puertas abiertas no significa descontrol).
- Preparar un **detalle** para los asistentes, no sólo nuestro folleto con los servicios, tarifas y tarjeta de visita (una pelota anti-estrés, por ejemplo).
- Hacer un **seguimiento** de las jornadas, mediante un breve mail de agradecimiento a los asistentes (o una llamada).

Coste del Plan de Comunicación.

Si no se dispone de mucho presupuesto, el propio fisioterapeuta puede elaborar el plan de comunicación de su clínica e ir ejecutándolo progresivamente, **aprovechando los recursos y las herramientas digitales**, ya que internet está lleno de ejemplos concretos para adaptar a su proyecto, tutoriales y bastante información al respecto²⁹.

Si dispone de un presupuesto más holgado, el profesional de la fisioterapia puede contratar a una agencia de comunicación para que le elabore el plan de comunicación (como orientación 1.500 €), encargándose él de la ejecución, total o parcial del mismo.

Si no hay problemas de presupuesto, puede contratar a una agencia de comunicación para que elabore el plan de comunicación y lo ejecute, llave en mano, encargándose la agencia de todo.

10.- ANEXOS.

Anexo 1. Solicitud inscripción Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

Anexo 2. Domiciliación Bancaria Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

Anexo 3. Modelo 036.

Anexo 4. Modelo 037.

Anexo 5. Modelo 130

.

Anexo 6. Modelo 115.

Anexo 7. Modelo 180.

Anexo 8. Modelo 111.

Anexo 9. Modelo 190.

Anexo 10. Modelo 347.

Anexo 11. Modelo TA 0521-1 Solicitud Simplificada Alta R.E.T.A.

Anexo 12. Autorización administrativa de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
Solicitud. Anexo II. Decreto 69/2008.

Anexo 13. Modelo de cuestionario de garantía de adaptación y adecuación del proyecto a las condiciones de funcionamiento establecidas en el Anexo III del Decreto 69/2008.

Anexo 14. Modelo 046.

11.- BIBLIOGRAFÍA.

1. España, Banco de España (2014). La regulación en el mercado de productos en España según los datos de la OCDE. Madrid: Martínez Matute, Marta y Mora-Sanguinetti, Juan S.
2. Decreto-ley de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 48, (11-03-2015).
3. Universidad de Jaén [sede web]. Jaén: Prácticas, Empleo y Emprendedores; [visitada el 28/04/2015]. Apoyo a Emprendedores. Disponible en:

<https://www10.ujaen.es/http%3A/%252Fwww10.ujaen.es/ayudascreaxempresas>
4. Diputación de Jaén [sede web]. Jaén: Área de Empleo, Promoción y Turismo; [visitada el 23/04/2015]. Ayudas e incentivos. Disponible en:

<http://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/ayudas-incentivos/fomento-empresarial-universitarios.html>
5. Microbank. La Caixa [sede web]. Barcelona: Nueva Microbank S.A.U.; [visitada el 25/04/2015]. Microcrédito Financiero. Disponible en:

<http://www.microbanklacaixa.com/productos/microcreditos/microcreditoparaemprendedores/microcreditofinanciero.es.html>
6. Real Decreto Ley de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero. Boletín Oficial del Estado, nº 47, (23 de febrero de 2013.)
7. Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Boletín Oficial del Estado, nº 233, (28 de septiembre de 2013).
8. Agencia Tributaria [sede web]. Madrid: Agenciatributaria.es; [visitada el 22/04/2015]. Disponible en: <http://www.agenciatributaria.es/>
9. Ley de Colegios Profesionales. Ley 2/1974 de 13 de febrero. Boletín Oficial del Estado, nº 40, (15-02-1974).
10. Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Ley 10/2003 de 6 de noviembre. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 227, (25-11-2003).

11. Anteproyecto de Ley de servicios y colegios profesionales. Consejo de Estado. Boletín Oficial del Estado. (27-2-2014).
12. Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía [sede web]. Sevilla: Colfisio.org; [visitada el 13/03/2015]. Colegiaciones y ¿Por qué colegiarse?. Disponible en:
<http://www.colfisio.org/colegiaciones.html>
13. Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España [sede web]. Madrid: Consejo-fisioterapia.org; [visitada el 13/03/2015]. Disponible en: <http://consejo-fisioterapia.org>
14. Agencia Tributaria [sede web]. Madrid: Agenciatributaria.es; [visitada el 05/04/2015]. Disponible en: <http://www.agenciatributaria.es/>
15. Ley de ordenación de profesiones sanitarias. Ley 44/2003 de 21 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº 280, (22-11-2003).
16. Seguridad Social [sede web]. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social; [visitada el 07/04/2015]. Disponible en: http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm
17. Ley del Estatuto de Trabajo Autónomo- Ley 20/2007 de 11 de julio. Boletín Oficial del Estado, nº 166, (12-07-2007).
18. Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo [sede web]. Madrid: Amat.es; [visitada el 02/04/2015]. Disponible en <http://www.amat.es/>.
19. Decreto por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea al Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Decreto 69/2008 de 26 de febrero. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 52, (14-03-2008).
20. Protocolo/guía de requisitos aplicables a centros/gabinetes de fisioterapia. Consejería Salud. Junta de Andalucía, (20-11/2008).
21. Decreto por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Decreto 293/2009 de 7 de Julio. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 140, (21-07-2009)

22. Junta de Andalucía [Sede web]. Sevilla: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; [visitada el 02/03/2015]. Autorización y Registro de Centros Sanitarios. Disponible en:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_5_CENTROS_Y_SERVICIOS_SANITARIOS/C_6_autorizacion_registro_centros_sanitarios/autorizacion_registro_centros_sanitarios?idioma=es&perfil=ciud&tema=/temas_es/C_5_CENTROS_Y_SERVICIOS_SANITARIOS/C_6_autorizacion_registro_centros_sanitarios/&contenido=/channels/temas/temas_es/C_5_CENTROS_Y_SERVICIOS_SANITARIOS/C_6_autorizacion_registro_centros_sanitarios/autorizacion_registro_centros_sanitarios&desplegar=/temas_es/C_5_CENTROS_Y_SERVICIOS_SANITARIOS/

23. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre. Boletín Oficial del Estado, nº 298, (14-12-1999).

24. Fisiowin [sede web]. Sevilla: Fisiowin.com; [visitada el 01/04/2015]. Disponible en:

<http://www.fisiowin.com/index.php>

25. Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía [sede web]. Sevilla: Colfisio.org; [visitada el 01/04/2015]. Solicitar fisiowin gratuito. Disponible en:

http://www.colfisio.org/acceder.html?a=http://www.colfisio.org/solicitar_fisiowin_gratuito_icpfa.html

26. Fisiosalus [sede web]. Lérida: Fisiosalus.com; [visitada el 01/04/2015]. Disponible en:

<http://www.fisiosalus.com>

27. Túniz, Miguel. La gestión de la comunicación en las organizaciones. Zamora: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones; 2015.

28. Cervera Fantoni, Ángel L. Comunicación total. 3ª Ed. Madrid: ESIC Editorial; 2006.

29. CEEI GALICIA, S.A Y ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN, S.A. ¿Cómo elaborar el plan de comunicación? Santiago de Compostela: CEEI Galicia, S.A., 2009